Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$500.000 Total: \$500.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2022 00500** 00

Sustanciación: 260

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$400.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 44 Fecha de notificación por estado 15/03/2023 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa93220d54fc248b5c3f0a811bcf3fe4a448f9c9809f63865edaa45eca8e036**Documento generado en 14/03/2023 11:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica